

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



**DIRECCIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. ( 8787 )**  
**18 DE JUNIO DE 2025**

**Por La cual se modifica la Resolución No. 8774 del 27 de mayo de 2025:** *“Por la cual se modifica la Resolución No. 8735 del 06 de marzo de 2025 “Por la cual se reglamenta la inscripción de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud para las elecciones que tendrán lugar el 19 de octubre de 2025 y se adoptan otras disposiciones.”*

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 8735 del 06 de marzo de 2025 *“Por la cual se reglamenta la inscripción de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud para las elecciones que tendrán lugar el 19 de octubre de 2025 y se adoptan otras disposiciones.”*, se reglamentó el proceso de inscripción, postulación, validación, otorgamiento de aval e inscripción de candidaturas de los Jóvenes Liberales que participarán en la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud en nombre y representación de la Colectividad

Que en atención a la solicitud elevada a la Dirección Nacional Liberal por las diferentes fuerzas políticas del Partido, se hace necesario ampliar los términos establecidos en el cronograma de actividades planteado en la Resolución No. 8735 de 2025.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE** el artículo 1 de la Resolución No. 8773 del 23 de mayo de 2025, el cual quedará así:

“(…)

**ARTÍCULO 4. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN.** *Los Jóvenes Liberales que aspiren a obtener el aval de la Colectividad para participar en la elección de los Consejos Municipales*

## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



### DIRECCIÓN NACIONAL

y Locales de Juventud, podrán inscribirse a través de la página web del Partido [www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co) entre el 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

**PARÁGRAFO:** Siempre que no se encuentren solicitudes que correspondan a la totalidad de curules a proveer, podrá la Dirección Nacional Liberal por fuera del término fijado, recepcionar solicitudes y valorar la posibilidad de avalar e inscribir candidatos diferentes a las solicitudes presentadas hasta el 30 de julio de 2025.

(...)"

**ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE** el artículo 2 de la Resolución No. 8735 del 06 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"(...)

**CONSOLIDACIÓN LISTA DE INSCRITOS.** La Secretaria General del Partido y la Dirección Nacional de Juventudes Liberales, el día 01 de julio de 2025, remitirán a la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado del Partido, la relación consolidada de los Jóvenes Liberales inscritos para recibir aval de la Colectividad para la elección de Consejos Municipales y Locales, a fin que el órgano de control emita el concepto del que trata los numerales 5 y 6 del artículo 76 de los Estatutos.

**PARÁGRAFO:** En el caso de recepción y expedición de avales por fuera de los términos indicados, la Dirección Nacional Liberal remitirá oportunamente la lista de candidatos directamente a la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado.

(...)"

**ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE** el artículo 3 de la Resolución 8735 del 06 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"(...)

**CONCEPTO DE VEEDURÍA NACIONAL.** Corresponde al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, rendir mediante documento, concepto que contenga certificación de verificación de los antecedentes ante la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior de los Jóvenes Liberales inscritos y de los datos consignados en los documentos remitidos, advirtiendo que no se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades.

Para la realización del concepto y acopio de material que permita la elaboración, la Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado contará con plena autonomía.

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



**DIRECCIÓN NACIONAL**

*El concepto de Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado, debe ser presentado a más tardar el día el 7 de julio de 2025 al Secretario General del Partido, adjuntando la verificación hecha por la Oficina de Ventanilla Única.*

(...)"

**ARTÍCULO 4. MODIFÍQUESE** el artículo 4 de la Resolución No. 8735 del 06 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"(...)

**AVALES. DELÉGUESE** al Secretario General del Partido para que luego de seleccionar e integrar las listas de candidatos para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de las respectivas circunscripciones expida, suscriba y publique las Resoluciones contentivas de los avales otorgados a partir del 07 de julio de 2025, con la finalidad que sean inscritos los candidatos que en representación del Partido Liberal Colombiano participarán en las elecciones del 19 de octubre de 2025, bajo la modalidad de listas con voto NO PREFERENTE.

(...)"

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** Las demás decisiones adoptadas en la Resolución 8735 del 06 de marzo de 2025 quedaran iguales.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido

  
**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**  
Secretario General del Partido

  
**MARGARITA BETANCUR MESA**

  
**STEFANNY CASTELLANOS MUÑOZ**

Co-Directoradas de la Organización de Juventudes Liberales